



Jurado Nacional de Elecciones
Desde 1931, por la Gobernabilidad y la Democracia

ACUERDO DEL PLENO
(17/3/2016)

VISTA la comunicación de la directora ejecutiva del Instituto de la Democracia y Elecciones, con motivo de las Elecciones Generales 2016, a realizarse el 10 de abril de 2016.

CONSIDERANDOS

El Instituto de la Democracia y Elecciones (Idemoe) de la República de Argentina es una fundación que tiene por objeto ser un espacio de estudio y encuentro para todos los interesados en la democracia y el perfeccionamiento de los procesos electorales. Con la finalidad, entre otras, investiga, analiza y difunde temas vinculados con la democracia y elecciones; estudia la evolución de los derechos políticos, con especial atención en el desenvolvimiento de partidos, agrupaciones, frentes y alianzas políticas; propende a procesos democráticos con respeto a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; y observa y/o acompaña todo tipo de procesos electorales, sean locales, provinciales, nacionales e internacionales. También ha participado como observador electoral internacional en las elecciones generales del año 2011, realizadas en nuestro país.

En el marco de las Elecciones Generales 2016, Idemoe solicita que se considere su participación como observador electoral internacional, en tal sentido, señala que asumirá en su totalidad los gastos que demanden su traslado, hospedaje y el desarrollo de sus actividades.

Al respecto, este Supremo Tribunal Electoral considera oportuno señalar que la participación de los observadores electorales es una práctica democrática positiva que debe promoverse y que es concordante con las disposiciones establecidas por la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, en sus artículos 336, 337 y 338, así como con los lineamientos que sobre el tema en particular este colegiado ha plasmado en el Reglamento para la Acreditación de Personeros y Observadores Electorales, aprobado por Resolución N.º 434-2014-JNE, publicado en el Diario Oficial *El Peruano* el 3 de junio de 2014.

En esa medida, en vista de que la finalidad del Sistema Electoral es asegurar que en los procesos electorales la votación traduzca la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos, y que los escrutinios sean reflejo de la voluntad del elector expresada en las urnas, tal como lo señala el artículo 176 de la Constitución Política del Perú, es pertinente contar con la participación de las instituciones en calidad de observadoras electorales como garantía del desarrollo del proceso, por consiguiente, es necesario disponer las acciones oportunas para concretar la visita de los representantes del Idemoe, con motivo de las Elecciones Generales 2016.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

ACUERDA

Artículo primero.- ACREDITAR al Instituto de la Democracia y Elecciones de la República de Argentina como institución facultada para presentar observadores electorales en el proceso de Elecciones Generales 2016, a realizarse el 10 de abril de



Jurado Nacional de Elecciones
Desde 1931, por la Gobernabilidad y la Democracia

ACUERDO DEL PLENO
(17/3/2016)

2016, cuya participación se sujetará a las atribuciones y prohibiciones establecidas en los artículos 336 a 340 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, y en el Reglamento para la Acreditación de Personeros y Observadores en Procesos Electorales, aprobado mediante la Resolución N.º 434-2014-JNE.

Artículo segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales que notifique el presente acuerdo al Instituto de la Democracia y Elecciones de la República de Argentina, organismo acreditado como observador electoral.

Artículo tercero.- PRECISAR que el desarrollo de las actividades, estadía y movilización por parte de la institución acreditada como observadora electoral no irroga ningún tipo de gasto al Estado peruano.

Artículo cuarto.- HACER de conocimiento de los Jurados Electorales Especiales, de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil el presente acuerdo para los fines pertinentes.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

FERNÁNDEZ ALARCÓN

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General
cop